EXPTE. D- 4119 /22-23

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés legislativo el 43° aniversario de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", que celebró el 18 de diciembre del año 1979, que fuera suscripta por nuestro país por Ley 23.179 y luego incorporada en el artículo 75 inc 22 de nuestra Constitución Nacional en 1994.

SOLEDAD CARRANZA
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto busca declarar de interés legislativo las actividades que se lleven a cabo con motivo del 43º aniversario de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", que celebró el 18 de diciembre del año 1979.

El 18 de diciembre de 1979 fue Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, también conocida por sus siglas en inglés como CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women). La Argentina la aprobó mediante ley 23.179 de junio de 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN), ubicada en el vértice de la pirámide jurídica, junto a otros instrumentos de protección de los derechos humanos, enunciados en esa disposición constitucional.

La Convención toma como punto de partida la discriminación estructural e histórica hacia las mujeres, reconociendo y protegiendo sus derechos, abordando de manera específica la violencia machista que sufren las mujeres en las sociedades con matriz patriarcal.

A lo largo de 30 artículos se promueve la igualdad entre varones y mujeres y se persigue la erradicación de las diferentes formas que adopta la discriminación hacia aquéllas, en todos los ámbitos donde las personas se desarrollan como seres humanos, esto es, en el campo de la vida civil, familiar, política, económica, social y cultural.

En ella se define que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Establece las obligaciones específicas para combatir la trata de mujeres y toda forma de explotación sexual, incluida la prostitución, así como la discriminación en el ejercicio de cada uno de los derechos humanos.

Respecto de los derechos políticos asegura a las mujeres, en igualdad de condiciones que los varones, los derechos a votar, a participar de la formulación de políticas públicas, a obtener cargos de representación (gubernamentales o en asociaciones del tercer sector) y otros propios de la función pública.

En el terreno civil garantiza los derechos a la igualdad en la adquisición y conservación de la nacionalidad, así como respecto de la capacidad jurídica.

En materia de familia reconoce los mismos derechos para contraer matrimonio, para elegir libremente con quién casarse, durante la relación conyugal y con ocasión de su disolución, tanto en lo que hace a derechos personalísimos como el nombre, como respecto de los derechos patrimoniales; también iguala a mujeres y varones en su rol de progenitores/as, consagrando los mismos derechos y responsabilidades en torno al cuidado y crianza de los/as hijos/as, a planificar la familia, en especial la cantidad de hijos/as y el intervalo entre éstos/as, así como a acceder a la información y prácticas que aseguren el ejercicio de ese derecho.

Los derechos económicos, sociales y culturales también son objeto de la Convención, garantiza puntualmente: el acceso a estudios correspondientes a todos los niveles educativos de calidad; así como a los títulos que allí se expidan; la eliminación de conceptos estereotipados en los programas correspondientes a todas las formas de enseñanza; la educación mixta; la educación física y deportiva; la educación sexual integral; las mismas oportunidades para la obtención de becas de estudio; la reducción de la tasa de deserción escolar femenina.

Respecto del derecho al trabajo, el artículo 11 asegura la igualdad en el acceso al empleo, a elegir libremente la profesión, a ascender, a la estabilidad, a igual remuneración por igual tarea, a beneficiarse de las mismas prestaciones y servicios asociados a la fuente de trabajo, a la seguridad social. Establece una serie de garantías para evitar la discriminación en el empleo en razón de la maternidad.

Protege el derecho a la salud de las mujeres en el artículo 12, que contiene obligaciones destinadas a resguardar el acceso a servicios médicos de calidad.

El artículo 14 garantiza derechos vinculados a otras esferas de la vida económica y social, como el acceso a prestaciones familiares, a obtener préstamos bancarios, créditos financieros e hipotecas, el derecho a participar de actividades de recreación, esparcimiento y deportivas, derecho que difícilmente puedan gozar las mujeres en igualdad de condiciones que los varones hasta que no se equilibre el promedio de horas que unos y otras dedican a las tareas domésticas y de cuidado.

La Convención hace una mención especial a la mujer rural tendientes a revertir la situación de exclusión estructural en que se encuentra, en particular por el papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, porque su trabajo discurre mayormente en los sectores no monetarios de la economía y porque carece de condiciones de vida adecuada, particularmente en relación con la vivienda, los servicios sanitarios, las redes eléctricas y cloacales, el transporte y las comunicaciones.

Esta importante Convención la cual se encuentra incorporada en nuestra legislación nacional y que cuenta con rango de ley fundamental al estar incluida dentro de nuestra Constitución Nacional desde la reforma constitucional de 1994 nos da las herramientas para continuar en la lucha de la defensa de los derechos de las mujeres para que cuenten con los mismos derechos que el resto de las personas y que no sean discriminadas por su sexo, que puedan acceder a las mismas oportunidades sociales, políticas y económicas que los hombres, entendiendo que si bien se han conquistado muchos espacios de poder, aún queda trabajo por realizar, y luchas que debemos continuar dando.

Por ello, celebro este nuevo aniversario de la firma de esta importantísima Convención Internacional que fue el puntapié inicial de los consensos internacionales que se venían plasmando en la sociedad y que se volcaron por escrito en la Resolución de la Asamblea General en su resolución 34/180 la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW: Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), dando así paso a que muchos países empiecen a adherir a los términos de esa Convención para

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

así proteger y empoderar a las mujeres en la búsqueda de la real igualdad de oportunidades y en la eliminación de las barreras y discriminación hacia ellas.

Por todo lo expuesto, solicito a las legisladoras y los legisladores acompañen con su voto este proyecto de declaración.-

SOLE... Diputados
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.